

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

- 3** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2015, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su rendición.*

Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 136 y 153.d) de la Constitución Española; el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y de acuerdo con los artículos 212 y 223.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 15.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, deben rendir sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Este deber legal, que constituye la rendición de cuentas, se refuerza con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, considerando una infracción muy grave su incumplimiento y previendo la correspondiente sanción.

Por otro lado, el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispuso que las Administraciones Públicas impulsarían el empleo y aplicación de técnicas y medios telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, siempre atendiendo a los requisitos y garantías previstos en cada procedimiento.

Sobre la base de lo precedente, con fecha 23 de noviembre de 2004 fueron dictadas las Órdenes 4040, 4041 y 4042 del Ministerio de Economía y Hacienda, que aprobaban las Instrucciones de los Modelos Básico, Normal y Simplificado de Contabilidad Local, contemplándose en las mismas que los órganos de control externo podrían establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la rendición de la Cuenta General.

En este marco de actuación, mediante Acuerdo del Consejo de este Órgano de Control Externo de 23 de abril de 2007, se implantó la rendición de cuentas, por parte de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, por medios electrónicos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, supuso el reconocimiento definitivo del derecho de los mismos a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. Esta norma legislativa estableció el régimen jurídico de la Administración Electrónica y la gestión electrónica de los procedimientos administrativos y sentó las bases sobre las que debía articularse el impulso de la Administración Electrónica.

Desde ese mismo año, se encuentra en funcionamiento la Plataforma de rendición de cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), aplicación web preparada para la recepción, gestión, examen y explotación de las cuentas remitidas telemáticamente por las Entidades Locales.

Con la aprobación de nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, modelos Normal y Simplificado, mediante Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, respectivamente, y la modificación de la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local, a través de la citada Orden HAP/1782/2013, se inicia una nueva etapa en la contabilidad de la Administración Local al incorporarse diferencias sustanciales con la normativa contable precedente, lo que hace preciso revisar y modificar el formato informático normalizado de la Cuenta General, adaptando las especificidades de los ficheros a las nuevas cuentas a elaborar a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

Los cambios en la estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales han supuesto que la Intervención General de la Administración del Estado haya dictado la Resolución de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.

Igualmente, el Pleno del Tribunal de Cuentas, mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2015, aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

En consideración con lo anterior, resulta necesaria la aprobación de una nueva Instrucción en el ámbito del sector público local de la Comunidad de Madrid.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su sesión del 29 de diciembre de 2015, aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Esta norma será de aplicación a la rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes. Dicha Cuenta General incluirá las cuentas de la propia Entidad principal y sus dependientes y, a partir de este ejercicio 2015, también la de los Consorcios que se le adscriban.

La rendición de cuentas se realizará por los cuentadantes responsables, antes del 31 de octubre del ejercicio al que corresponda la misma cuenta y, exclusivamente por vía electrónica, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, de acuerdo con el formato normalizado establecido por la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado en fecha de 13 de noviembre de 2015.

Segundo

Rendición única

De conformidad con el Convenio de Colaboración de 22 de marzo de 2013, suscrito entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas, las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cumplirán con la rendición ante ambas Instituciones cuando la Cuenta General fuera remitida, en la forma señalada en el apartado anterior, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, a través de su Registro Electrónico.

Los cuentadantes ostentarán los mismos derechos y garantías establecidos en la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de noviembre de 2015.

Tercero

Determinación del formato de rendición

Para la remisión de la Cuenta General de la Entidad Local se cumplimentará, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, la información adicional especificada en el Anexo II del presente Acuerdo.

La Cuenta General deberá enviarse con el documento de remisión recogido en el Anexo III del presente Acuerdo.

Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que esta tenga una participación mayoritaria, las que se consideren dependientes en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas en soporte informático en el modelo y formato establecido en el Anexo I.

Las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, rendirán sus cuentas en el mismo formato designado en el párrafo anterior.

Cuarto

Cuentas Generales anteriores al ejercicio 2015

La rendición de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2014 y anteriores se efectuará de acuerdo con los requisitos y procedimientos contenidos en el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 23 de abril de 2007, que



aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición, modificado por Acuerdo del Consejo de 18 de noviembre de 2010.

Quinto

Efectos

El presente Acuerdo será de aplicación para la rendición de las Cuentas Generales del ejercicio 2015 y sucesivos.

Madrid, a 29 de diciembre de 2015.—El Presidente, Arturo Canalda González.

ANEXO I

FICHEROS A REMITIR

- Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican normas y principios de contabilidad pública.
Las cuentas generales de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General de las Entidades Locales que aplican las normas y principios de contabilidad pública, es decir, la de la propia Entidad Local, la de sus organismos autónomos y la de los Consorcios que se le adscriban, estarán formadas por los ficheros establecidos en la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, con las especificaciones en ella reguladas.
La relación de ficheros se detalla en los Anexos II, III y IV de la citada Resolución.
- Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican el PGC aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, modelos Normal y Abreviado, o PYME (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.)
Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que tenga una participación mayoritaria o las que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas anuales mediante los siguientes ficheros:
ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_NOR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anual normal.
ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ABR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales abreviadas.
ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_PYM_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes y microempresas.
ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MEMORIA.pdf
En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la entidad contable (sociedad o entidad pública empresarial).
Los ficheros “xml” se ajustarán a las especificaciones técnicas publicadas en el Portal del Tribunal de Cuentas en Internet (www.tcu.es) y en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).
Los ficheros «pdf» no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en www.rendiciondecuentas.es
- Entidades sin fin de lucro incluidas en el ámbito de la Cuenta General.
Las entidades sin fin de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local de acuerdo con la Regla 49 de la Instrucción modelo Simplificado o la Regla 48 de la Instrucción modelo Normal, en relación con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, remitirán sus cuentas anuales en los siguientes ficheros pdf:
ENTIDAD_NIF_20XX_ESTADOS_CONTABLES.pdf
ENTIDAD_20XX_MEMORIA.pdf

ANEXO II

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Información adicional de municipios, Entidades Locales menores (estas últimas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
Las Entidades Locales completarán una información adicional formada por los siguientes puntos:
 - Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, entidad de la que depende (si procede).
 - Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.

- Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etcétera).
 - Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
 - Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
 - Información sobre las fechas en las que se llevaron a efecto los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etcétera).
- Información adicional de mancomunidades, agrupaciones de municipios y consorcios.
- Las Entidades Locales completarán una serie de información adicional correspondiente a:
- Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, así como entidades que forman parte de la entidad que rinde las cuentas.
 - Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.
 - Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etcétera).
 - Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
 - Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
 - Información sobre las fechas en las que se llevaron a cabo los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etcétera).

ANEXO III

DOCUMENTO PARA LA REMISIÓN ELECTRÓNICA

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remisorio, igualmente protegido por firma digital, del siguiente tenor:

D/D^a (nombre y apellidos del cuentadante),
 (cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de,), rindo la Cuenta General de
 correspondiente al ejercicio de conocida por la Entidad local en el Pleno de
 cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5
 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refieren las Instrucciones del Tribunal de Cuentas,
 aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid,
 Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2015 por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales
 en soporte informático y el procedimiento para su rendición.

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero , cuyo resumen electrónico es
 , en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre
 de 2015, por la que se recomienda el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático
 (BOE de 20 de noviembre de 2015).

En..... a de.....de 20.....

EL ALCALDE / PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ DOC-REMISION.pdf

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la Entidad local de la que se trate.

En el campo "EJERCICIO" se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

(03/37.874/15)

